



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XV

- IV LEGISLATURA -

26 de febrero de 1996

- Número 16

Página 105

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA DE UNA BECA ASAMBLEA-UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión Mixta Asamblea Regional y Universidad de Cantabria.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado en la reunión celebrada por la Comisión Mixta Asamblea/Universidad el día 5 de febrero de 1996, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de la convocatoria de una Beca Asamblea-Universidad de trabajos, tesis o estudios pre o post-doctorales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 23 de febrero de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"El Convenio suscrito entre la Asamblea Regional de Cantabria y la Universidad de Cantabria firmado el día 10 de Marzo de 1988, prevé la creación de becas y ayudas, como forma de potenciar el desarrollo y difusión de la investigación de temas relacionados con el Parlamento, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la Estructura e Historia de las Instituciones Regionales, y demás temática afín a los distintos fines perseguidos por el propio Convenio, todo ello como forma de potenciar y difundir el conocimiento del acervo cultural de nuestra Comunidad.

Habiendo finalizado la primera beca cuatrienal

concedida al amparo de lo acordado por las dos Instituciones, procede ahora a la convocatoria de la segunda beca de la Asamblea Regional de Cantabria y Universidad de Cantabria, aprovechando la experiencia de los años precedentes.

Por todo ello, la Comisión Mixta entre la Asamblea Regional de Cantabria y la Universidad de Cantabria, reunida el 5 de febrero de 1996, convoca públicamente la Beca Asamblea/Universidad para los próximos 4 años, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto.

La Asamblea Regional de Cantabria y la Universidad de Cantabria convocan una beca para realizar trabajos, tesis, o estudios pre o post-doctorales en materia de Derecho Público, con preferencia en Derecho Parlamentario

SEGUNDA. Duración y cuantía.

La beca concedida tendrá una duración de cuatro años, satisfecha por mitades por ambas Instituciones, siendo la percepción de la misma incompatible con cualquier otra concedida por el mismo período. La cuantía de la beca será la fijada por la Universidad para sus propias becas posdoctorales.

TERCERA. Concesión.

1. La beca será concedida por la Comisión Mixta Asamblea Regional de Cantabria y Universidad de Cantabria, a propuesta de un jurado compuesto por el Presidente de la Cámara y el Rector de la Universidad, dos profesores de la Universidad de Cantabria, dos miembros de la Mesa de la Cámara, actuando como Secretario el Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Asamblea Regional de Cantabria, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".

CUARTA

Para optar a las becas, los solicitantes deberán:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario.
- c) No disfrutar de ninguna otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud:

- a) Memoria explicativa del Proyecto de trabajo, tesis o estudio, avalada por un director de Investigación, Profesor de la Universidad de Cantabria, adjuntando el correspondiente plan de realización del trabajo.
- b) Curriculum Vitae, que incluya el expediente académico.
- c) Los documentos o declaraciones precisos

que justifiquen los requisitos exigidos.

QUINTA. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la Beca se obliga a:

a) Cumplir las normas de convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral, trabajo o estudio propuestos en el tiempo, forma y contenido que propongá en la Memoria presentada.

b) Comunicar cualquier modificación importante que se pretenda introducir en el plan de realización del trabajo correspondiente.

c) Con independencia de la petición de información que pueda ser solicitada por la Comisión Mixta Asamblea-Universidad, deberá remitirse anualmente a la Comisión un detallado informe sobre la ejecución de la tesis, trabajo o estudio.

2. La Asamblea Regional de Cantabria y la Universidad de Cantabria podrán acordar la publicación de la tesis, estudio o trabajo.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la Beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles".



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983